



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-58-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-36-03-2019.
Ref. AARV/aarv

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
marzo diecisiete de dos mil diecinueve. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de El Jicaro, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: BIENESTAR NACIONAL (BIEN), compuesto de sesenta y siete folios, a solicitud del señor Ruben García López, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: a) que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Asamblea Municipal Extraordinaria, según Acta número 01-2018 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho designados por el partido político BIENESTAR NACIONAL (BIEN); b) que el formulario CM 1189 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 1189 fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1189 se desprende lo siguiente: a) dos fotografías del candidato a Alcalde, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación -DPI- de todos los candidatos d) Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta Notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. e) Que todos los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, presentando las constancias transitorias de inexistencia de reclamos de cargos las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación no obstante no era obligación por no manejar fondos públicos; f) Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.-

.../



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-58-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-36-03-2019.
Ref .AARV/aarv.

.../02

CONSIDERANDO

Que según Acta de Asamblea Municipal Extraordinaria, por la cual fué Postulada la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, en el municipio de San Cristobal Acasaguastlán, a los ciudadanos postulados en los cargos de Concejal Suplente I no es vecino del municipio y Concejal Suplente II no sabe leer ni escribir, por lo que se dicto Previo Número 26-2019, para que en un plazo de 72 horas subsane lo antes descrito, de lo contrario se declararan vacantes los cargo.

CONSIDERANDO:

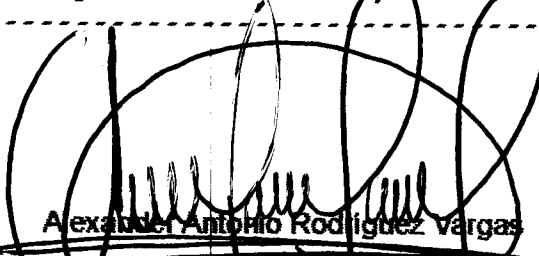
Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político BIENESTAR NACIONAL (BIEN), que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el periodo regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-


POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22,113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c);169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE:

- I) **CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **EL JICARO**, municipio del Departamento de **EL PROGRESO**, que postula el Partido Político: **BIENESTAR NACIONAL**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza la candidata a Alcaldesa señora: **MARIEM VANNESA GUERRA GOMEZ DE DUARTE;** II) **CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM 1189, III) **DECLARAR VACANTE** los cargos de **Concejal Suplente I y Concejal Suplente II** de la solicitud de inscripción CM 1189 por no haber subsanado en el plazo respectivo lo dictado en el Previo Número 26-2019 IV) Extiéndase la respectiva credencial a la candidata a Alcaldesa, para los efectos de ley; IV) Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes.-
- II) **NOTIFÍQUESE.**


 Alexander Antonio Rodríguez Vargas
 Delegación Departamental El Progreso
 Tribunal Supremo Electoral



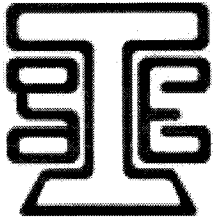


Tribunal Supremo Electoral
Delegación El Progreso

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, a las doce horas con cincuenta minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: BIENESTAR NACIONAL (BIEN), el contenido de las Resoluciones Nos. DDRCEP-R-036-03-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-58-2019, por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fechas diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a: Eddy Helder Reyes Rodas, quien se identifica con su número de DPI 2607 52339 0101 y de enterado y por recibirla de conformidad sí firma. Doy Fe.

Eddy Helder Reyes Rodas
NOTIFICADO

Alexander Antonio Rodríguez Vargas
Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos
El Progreso
Tribunal Supremo Electoral



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

1189

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*EL JICARO**

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 24 de marzo de 2019 11:09

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1843902652001	MARIEM VANNESA GUERRA GÓMEZ DE DUARTE	1843902652001	31/08/76
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 2307007560205	LUIS ALBERTO ARIAS VASQUEZ	2307007560205	03/11/62
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2989647240101	BETHCY YANETH GODINEZ PAIZ	2989647240101	18/04/97
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 2868100770205	SHENY ESMERALDA LÓPEZ MÉNDEZ	2868100770205	13/12/96
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular	1 1831504300205	LOURDES LEIDA PORTILLO DE LARIOS	1831504300205	29/11/48
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular	2 1628116402101	BEZALEEL CARIAS MACAL	1628116402101	01/06/59
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejales Titular	3 2078056950205	MARIA DELFINA CELESTE TENI APARICIO	2078056950205	05/09/91
BOLETA NO ENCONTRADA -				
Concejales Titular	4 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -				
Concejales Suplente	1 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -				
Concejales Suplente	2 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE